

pueda despachar persona a su Cobranza con quinientos
nos más de alanos en cada India de las que en ella se
pase con los de la Yda y buelva que pagara de conrespo
no la deuda principal sin embargo de qualquier Ley
Pragmatica que aрга en contrario; Y con calidad que
la han de sacar de do. N. Salero; antes del día de San
de junio de cada año y en su defecto no se le ha de en

gor y la han de pagar en su forma como se ha de pagar
que se reservan de mayor de la Sal y de la
de sacar de do. N. Salero y pagar de do. N. Salero
del día de San Juan que se han de pagar de do. N. Salero
en su forma como se ha de pagar de do. N. Salero
de do. N. Salero y pagar de do. N. Salero

Y cada semana obligo la Real Caxa y de do. N. Salero
de do. N. Salero y pagar de do. N. Salero
de do. N. Salero y pagar de do. N. Salero
de do. N. Salero y pagar de do. N. Salero

Contra y parezca que me temo y que
se en la Cuid. de Murcia a diez y siete de Agosto de
seis. Cien y quatro años. En la Cuid. de Murcia

[Handwritten signature and scribbles]

